



D. ALFREDO LÓPEZ VERGEL, con DNI. nº XXXXXXXX, funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda en su condición de Delegado sindical del C.P.P.M, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede de la Policía Local, y cuyos demás datos personales de identificación figuran en su expediente personal, ante el Pleno de esta Corporación

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOCM nº 174 del pasado 24 de Julio de 2014 anuncio sobre la aprobación inicial, por el Pleno de esta Corporación celebrado con fecha 25 de Junio de 2014, de Modificación de la Plantilla de Personal, viene a presentar, como parte interesada las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- El art 62 de la Ley 30/1992 determina los casos en los que los actos administrativos son nulos de pleno derecho, y el artículo 63 dice que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En este sentido, la Sentencia del TS de fecha 27 de Febrero de 2012 establece que, según el Diccionario de la Real Academia Española, una de las acepciones de la palabra amortizar, es la de, “suprimir por considerarlos innecesarios, empleos o plazas vacantes de una institución pública o empresas privada”

En los Fundamentos del Informe- Propuesta sobre Modificación de la Plantilla Municipal se nos recuerda que la potestad autoorganizativa de las Entidades Locales para crear modificar o amortizar puestos de trabajo se ha de realizar conforme a lo establecido por el art.126 del Decreto 781/1986.

Esta normativa viene a establecer que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia que estarán garantizados por los antecedentes, estudios y documentos acreditativos en lo que se ajusten esos principios.

En el presente caso, no se establece cual es la causa en la que se fundamenta la posible amortización de la plaza de Subinspector, Subgrupo A1 Nivel 28 y Técnico de control Interno, subgrupo A1, Nivel 26 .

No se justifica la necesidad de la amortización de las plaza.

Tampoco se establece la necesidad y finalidad de la creación de otras nuevas plazas, Plaza de Director del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil y Plaza de Jefe de Servicio de Control Interno



No se justifica la necesidad de la creación de nuevas plazas.

Si no se justifican convenientemente la decisión de amortización y creación de plazas, se pudiera entender que estamos ante una amortización y creación de plazas ficticia, y por lo tanto que la Administración ha actuado en fraude de ley, desviación de poder o arbitrariedad.

SEGUNDA.- Las modificaciones de plantilla presentadas debe ser objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales de acuerdo con el art. 37.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, porque tiene repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

Así lo viene a establecer, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio al recurso 3157/2009, que argumenta que a pesar de que la modificación entra dentro de la esfera de las potestades de autoorganización de la Administración, debe ser objeto de negociación de acuerdo con el art. 37.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, porque tiene repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Considera la Sala que, efectivamente, las reglas que sienta el Estatuto Básico del Empleado Público, exigen que modificaciones como la que nos ocupa vengan precedidas del correspondiente proceso negociador. No sólo porque afectan a las condiciones de trabajo y a la clasificación de los puestos de trabajo [apartados b) y k) del artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público] sino, sobre todo, porque --según su artículo 37.2 a)-- cuando el ejercicio por las Administraciones Públicas de sus potestades de autoorganización tenga repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, procederá la negociación de las mismas.

Estas negociaciones como se viene a reconocer en el Informe-Propuesta sobre la Modificación de Plantilla presentado no se ha producido en ningún caso.



TERCERA.- No hay certeza de consignación presupuestaria suficiente para la Modificación de Plantilla presentada.

En el Anexo de Personal del Presupuesto vigente figura el puesto de trabajo, de Subinspector, con los siguientes datos

DENOMINACIÓN	GRUPO NIVEL	JORNADA	SUELDO	PAGA EXTRA	TOTAL BASICAS	DESTINO	ESPECIFICO	ESPECIFICO PAGA EXTRA	TOTAL COMPLEMENTARIAS
SUBINSPECTOR	A1/27	J.C	5.545	1.517	7.062,00	4.162	12.847	2.141	17.009,00

Lo que viene a representar, una consignación presupuestaria para la Plaza de Subinspector de 26.212,00 €.

En el Informe de Intervención se establece :

Primero: En relación a la modificación de la denominación del puesto vacante "Subdirector" por la de Director del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil con un complemento de destino de 11.625,00 € Y un complemento específico de 31.679,52 €, no supone ningún incremento económico en el programa presupuestario donde está adscrito el puesto, al tratarse únicamente de un cambio de denominación del puesto y asignación de nuevas funciones para el ejercicio de 2014.

En cuanto al ejercicio 2015 habrá que habilitar el crédito necesario y suficiente para este puesto de trabajo .

De lo que resulta que la consignación establecida para la nueva Plaza de Director de Área de Seguridad- Movilidad y Protección Civil es de 61.893 €/año (Sueldo-13309 - Destino 11625 y Específico 36959,) que es claramente superior a la consignación presupuestaria actual de 26.212 de la Plaza de Subinspector.

Así mismo las dos plazas de Técnico de Control Interno - Área 9310 - tienen respectivamente la actual consignación presupuestaria

DENOMINACIÓN	GRUPO NIVEL	JORNADA	SUELDO	ANTIGÜED.	PAGA EXTRA	TOTAL BASICAS	DESTINO	ESPECIFICO	ESPECIFICO PAGA EXTRA	TOTAL COMPLEMEN.
TEC. CTROL. INTE	A1/26	J.C	13.309	3.071	3.082	19.462	8.378	31.749	3.328	40.127

DENOMINACIÓN	GRUPO NIVEL	JORNADA	SUELDO	ANTIGÜED.	PAGA EXTRA	TOTAL BASICAS	DESTINO	ESPECIFICO	ESPECIFICO PAGA EXTRA	TOTAL COMPLEMEN.
TEC. CTROL. INTE	A1/26	J.C	13.309	1.238	2.096	17.453	8.378	23.296	3.328	31.674

Lo que viene a representar, una consignación presupuestaria para las Plaza de Técnico de Control Interno de 62.917 € y de 52.455 € respectivamente.



En el Informe de Intervención se establece :

Segundo: En relación con transformar el puesto de Técnico de control interno subgrupo A1, Nivel 26 en el puesto de Jefe de Servicio de Control Interno subgrupo A1, Nivel 28, adecuando el complemento de destino en la cuantía de 9.989,00 € Y el Complemento Específico en la cuantía de 25.694,00 €, no supone ningún incremento económico y tan sólo supone una modificación en los conceptos retributivos que se compensan unos con otros.

En cuanto al ejercicio 2015 habrá que habilitar el crédito necesario y suficiente para este puesto de trabajo

De lo que resulta que la consignación establecida para la nueva Plaza de Jefe de Servicio de Control Interno es de 56.172 €/año (Sueldo-13.309 - Destino 9.989 - Específico con Paga 29.968 y Paga Extra 2.906) que viene a indicar que en función de que plaza de Técnico de Control Interno se vaya a modificar habrá o no incremento económico de consignación presupuestada.

No se justifica, por tanto, en ninguna de las dos nuevas plazas a crear, el que ello no pueda suponer ningún incremento económico, a no ser que en los informes que sirven de base, a esta Propuesta, se haya utilizado alguna información privilegiada - personal al que va destinado la adjudicación de estas nuevas plazas - y se hayan efectuado los cálculos de incremento en base únicamente al incremento que le supone actualmente sobre su retribución anual.

Por todo, lo expuesto con anterioridad **SOLICITO:**

Que se admitan las ALEGACIONES presentadas en los apartados anteriores del presente escrito adaptándose el Acuerdo definitivo sobre la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Majadahonda en los términos establecidos en ellas

Fdo. Alfredo López Vergel
Delegado sindical C.P.P.M
Ayto. de Majadahonda
D.N.I. XXXXXXXXX

PLENO AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA